



**REFRENDO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONSORCIO DE
UNIVERSIDADES MEXICANAS Y LA UNIVERSIDAD DE
CANTABRIA PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES, EN EL
CAMPO DE LA "CONTABILIDAD Y AUDITORÍA", EN EL
MARCO DEL PROGRAMA PROMEP – UC.**

REFRENDO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA GENERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES, EN EL CAMPO DE "CONTABILIDAD Y AUDITORÍA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMEP - UC.

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (SEP), el Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex) y la Universidad de Cantabria (UC) en adelante las Partes;

ANIMADOS por el deseo de acrecentar y consolidar los intercambios académicos, técnicos y educativos;

COMPROMETIDOS en promover y fomentar los progresos académicos, técnicos y las ventajas recíprocas que resultarían de la cooperación de interés mutuo;

INTERESADOS en ejecutar dichas acciones a través de la formalización de un instrumento conjunto o para el desarrollo de intercambios académicos, técnicos y capacitación de docentes;

CONSIDERANDO que el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) es un medio estratégico creado por el Gobierno de México para impulsar el desarrollo y la consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones de Educación Superior Públicas;

TOMANDO en cuenta las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del Gobierno del Reino de España suscrito en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo Específico es determinar las bases para el establecimiento de la primera, segunda y tercera generación del Programa Doctoral de la UC, coordinado por el CUMex y con apoyo de la SEP, en adelante el "PROGRAMA", con el fin de formar doctores en las disciplinas de contabilidad y auditoría y apoyar a profesores de carrera de tiempo completo, preferentemente, en adelante "BECARIOS", de las instituciones mexicanas de educación participantes en el CUMex.

ARTÍCULO II

Acciones

Para el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo Específico, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. La "UC", realizará la incorporación de los "BECARIOS" de las universidades mexicanas a su programa de Doctorado en el Ámbito de la Administración y Dirección de Empresas, titulado: "Metodologías y Líneas de Investigación en Contabilidad y Auditoría",
2. El planteamiento académico para la formación de los "BECARIOS" que se incorporen al "PROGRAMA" para los cursos, tiene previsto reconocerles en su caso, su formación al nivel de Maestría.
3. El contenido formativo de docencia del "PROGRAMA" está estructurado en seis cursos obligatorios para todos los "BECARIOS" aceptados en el mismo, los cuales serán impartidos en las universidades mexicanas. La impartición de los cursos y otras actividades de preparación para la investigación se realizará en México, con la participación de profesores de la "UC", la

cual se podrá apoyar a profesores de otras universidades españolas, así como la colaboración de doctores de las universidades mexicanas, si procede.

Esta actividad se completará durante el primer año académico: Período de inscripción del "PROGRAMA", en los términos que se establecen en el Anexo adjunto a este Acuerdo Específico.

4. Que los "BECARIOS" estén en disposición de trasladarse a España a principios del segundo año académico: Primer Año de Beca. Las estancias en España se definirán en función del trabajo a desarrollar y los acuerdos que se establezcan con los diferentes directores de Tesis Doctoral.
5. Una vez finalizados los cursos del Período de Inscripción, el desarrollo del trabajo de investigación conducente a la Tesis Doctoral, con una etapa de investigación tutelada previa del mismo y la consecuente suficiencia investigadora, que se realizará por los "BECARIOS" a través de las estancias en la "UC" o en la universidad española, donde el director de la tesis doctoral realice su trabajo.
6. Los "BECARIOS" interesados en el "PROGRAMA" deberán reunir todos los requisitos de admisión establecidos por la "UC" y posteriormente realizar su trámite de admisión ante el Departamento de Admisión de Empresas de la "UC" por conducto de la "SEP", por lo que para tal efecto, el "PROMEP" realizará una convocatoria única, con cierre el 29 de enero de 2007.
7. La "UC" proporcionará a la Coordinación Académica del "PROMEP" las cartas de aceptación de los candidatos, con el objeto de proceder a lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo VI.
8. El "PROMEP" validará la aceptación de los "BECARIOS".

ARTÍCULO III

Protocolos específicos

Para el desarrollo de las acciones que se derivan del presente acuerdo, las partes acuerdan instrumentar protocolos específicos formalizados por escrito, que serán parte integrante del presente Acuerdo Específico, en los cuales deberán describirse con toda precisión las actividades a realizar, los calendarios de las mismas, las obligaciones de cada una de las partes, la cantidad de personas involucradas, la participación física y las formas de evaluación, así como las aportaciones financieras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, y todos los datos y documentos necesarios para dictaminar con exactitud los fines y alcances.

ARTÍCULO IV

EL "PROGRAMA"

El contenido académico del "PROGRAMA" de la "UC", su desarrollo, la sede, el calendario, los métodos y los criterios de evaluación de cada curso, se establecen en el Anexo adjunto a este Acuerdo Específico.

ARTÍCULO V

Becas

1. La beca que otorgue la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), en el marco del "PROMEP", comprenderá los siguientes apoyos:
 - A) Los "BECARIOS" recibirán los apoyos establecidos para una beca completa "PROMEP" de doctorado, la cual contempla inscripción, anualidades y estancias en España, de conformidad con las Reglas de Operación e indicadores del "PROMEP". Cabe señalar que el apoyo completo sólo se otorgará en los casos en la estancia en España, sea superior a diez meses, durante el Primer Año de Beca, pudiendo a partir del Segundo Año de Beca ser inferior a diez meses, pero superior a tres, en este caso se podrá obtener financiamiento

Handwritten signature and initials on the right margin.

hasta para dos viajes redondos a España y los Períodos de estancias comprobables, siendo las propias universidades participantes, a través del organismo interno de comunicación, así como la Coordinación del CUMex, quienes harán del conocimiento del "PROMEP" los Períodos de estancia en cada caso.

- b) Con respecto al rubro de inscripción, la "UC" se compromete a respetar la inscripción por la cantidad de 1,750.00 euros o su equivalente en pesos mexicanos a la fecha en que se efectúe el pago por becario y posteriormente 1,750.00 euros por becario durante los siguientes tres años de duración del "PROGRAMA" correspondientes al período de la Beca. El importe de la inscripción y de las anualidades será ingresado por el becario o su institución durante la primera quincena del mes de octubre de cada año, en la cuenta bancaria de la "UC" indicada en el Artículo VI de este Acuerdo Específico.

Los "BECARIOS" que sean beneficiados con una beca "PROMEP", deberán haber superado la etapa de formación para la investigación desarrollada en el período de inscripción y conformada por los cursos presenciales en las universidades Mexicanas y haber sido aceptados en el programa de becas del "PROMEP". Los gastos generados por concepto de traslado y manutención en la etapa de formación para la investigación conformada por dichos cursos, serán cubiertos por cada una de las universidades participantes y el CUMex.

ARTÍCULO VI Financiamiento

La "UC" asumirá los gastos de desplazamiento a México (hasta la ciudad de México), de los profesores españoles y del Director del "PROGRAMA", los honorarios de los profesores españoles y los gastos de actividades de coordinación y seguimiento que sean realizadas por el Director del "PROGRAMA" en España.

El "PROMEP" cubrirá la cantidad de 1,750.00 euros o su equivalente en pesos mexicanos a la fecha en que se efectúe el pago por cada becario aceptado en el "PROGRAMA" al inicio del mismo, por concepto de inscripción a los cursos de formación investigadora, y posteriormente cubrirá la misma cantidad de 1,750.00 euros durante los tres años más que dura el programa, cantidad que será autorizada por el "PROMEP" con cargo al patrimonio del fideicomiso para que cada universidad mexicana que participe realice el pago respectivo a la "UC".

El importe de esta inscripción será ingresado en la cuenta bancaria 0049/5400/40/2716049254 (BIC: BSCHESMM) del Banco Santander (España), a nombre de la "UC", una vez notificada la admisión de los alumnos al "PROGRAMA".

Las partes no serán responsables de ningún financiamiento que no esté especificado en el presente Acuerdo Específico.

La ejecución de este Acuerdo Específico estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias anuales de la "SEP" y de la "UC", y se sujetará a las disposiciones legales vigentes aplicables a ambas instituciones.

El CUMex cubrirá los gastos de traslado y viáticos del Director del Programa y de los profesores españoles desde la ciudad de México a cada una de las sedes, durante la etapa de formación investigadora para impartir los cursos de primera etapa.

ARTÍCULO VII Normatividad

Los "BECARIOS" dentro del "PROGRAMA" estarán sujetos a lo establecido en la legislación española que regula los estudios universitarios oficiales de posgrado y doctorado que les sea aplicable.

Los "BECARIOS" que se inscriban en el "PROGRAMA", superen la parte formativa, elaboren y presenten la tesis doctoral ante el Tribunal con resultado positivo, obtendrán el título de Doctor por la "UC".

ARTICULO VIII Supervisores

Durante la impartición del "PROGRAMA" los profesores de la "UC" desarrollarán la actividad docente e investigadora programada para cada curso, así como la tutoría y orientación de los "BECARIOS" que vayan a desarrollar su línea de investigación en su ámbito. Una vez finalizados los cursos de la primera etapa y previa evaluación de los "BECARIOS" por sus respectivos tutores, el "PROMEP" procederá al otorgamiento de las becas de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO V de este Acuerdo Específico.

ARTICULO IX Cursos

Previo al inicio de la actividad de investigación, misma que tendrá una duración máxima de tres años y será el periodo cubierto por la Beca "PROMEP", el "BECARIO" deberá haber cursado y aprobado la etapa escolarizada a desarrollarse en México. La aprobación de estos cursos será el requisito indispensable para ser candidato a obtener una beca "PROMEP".

El "PROGRAMA" está constituido por una primera etapa formativa que se desarrollará en México. Durante este periodo se realizarán los seis cursos presenciales. Posteriormente, la investigación se realizará combinando el trabajo en México y en España, apoyándose para la estancia en México en el aula virtual bajo la tutela personal del director del trabajo, pudiendo en su caso contar con el seguimiento directo de algún co-tutor mexicano y en el seguimiento periódico por la dirección del programa y para la estancia en España con la actividad presencial en la Universidad del director del trabajo.

Para la estancia en España, el "BECARIO" recibirá el beneficio de la beca "PROMEP", desplazándose a la Universidad Española asignada para realizar el trabajo de investigación tutelado que habrá iniciado en México con los cursos de formación investigadora y será presentado en acto público en el departamento organizador. Este trabajo formará parte del proyecto de Tesis.

El "BECARIO" podrá disfrutar de la beca "PROMEP" durante el tiempo comprendido entre el término de los cursos de preparación para la investigación, hasta que se produzca la autorización y defensa de la Tesis ante el Tribunal, que será en la "UC", obteniendo el título de Doctor por la "UC". Este periodo en ningún caso podrá ser superior a los tres años y su continuidad estará sujeta a una evaluación anual del desempeño académico del "BECARIO" de acuerdo a las reglas de operación del "PROMEP".

Durante el desarrollo del "PROGRAMA" en México, tres universidades mexicanas participantes serán sedes de los cursos. Los doctores españoles serán recibidos para impartir los cursos, y

14
7
5.

si fuera posible, se incorporarán profesores doctores pertenecientes a sus cuerpos académicos para realizar funciones de colaboración con los responsables de los cursos y del "PROGRAMA".

Realizarán en particular el seguimiento de los "BECARIOS" hasta que se desplacen a continuar su trabajo de investigación de Tesis Doctoral a la Universidad Española asignada, y también el que corresponde a su desempeño durante su estancia en España, combinando el trabajo en ambos países. La programación y calendario del "PROGRAMA" está contemplado en el Anexo adjunto a este Acuerdo Específico, el cual se ajustará al inicio de los cursos de estudios en las universidades Españolas asignadas (octubre de cada año).

ARTICULO X Coordinador

Con el fin de facilitar la información ante la "SEP" y la "UC", éstas designarán un coordinador nacional para el "PROGRAMA". Para tal efecto, la "SEP" designa al Coordinador Académico del "PROMEP, la "UC" al Vicerrector, Delegado Especial del Rector y el CUMex, al Coordinador General.

ARTICULO XI Evaluación

En el mes de septiembre de cada año, el coordinador designado de la "UC" entregará al "PROMEP" y al "CUMex" los reportes del progresivo y observaciones de los "BECARIOS" del "PROGRAMA" registrados en la "UC".

ARTICULO XII Relación laboral

El personal asignado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustituidos.

La parte receptora otorgará todas las facilidades que le competan necesarias para la entrada, pertenencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en el presente Acuerdo Específico. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán al país receptor de conformidad con las leyes y disposición del mismo.

ARTICULO XIII Solución de Controversias

Este acuerdo se entiende de buena voluntad, por lo que las partes se comprometen a hacer todos sus esfuerzos para la obtención de los objetivos, pero en caso de que surgiera alguna diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, ésta será resuelta por acuerdo entre las Partes por escrito.

ARTICULO XIV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo Especifico se refrenda a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis años (adicionales al desarrollo de los cursos presenciales), hasta dar por terminados los cursos académicos. Los estudios de la Primera Generación se efectuarán en los años 2006 – 2009; los de la Segunda Generación en los años 2007 – 2010 y la Tercera Generación en los años 2009 – 2012. Podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra con seis (6) meses de anticipación.

El presente Acuerdo Especifico podrá ser modificado mediante consentimiento escrito de las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

El presente Acuerdo Especifico podrá aplicarse para otras áreas del conocimiento que sean del interés por parte de las universidades que participen en el CUMex, aceptadas por el "PROMEP", previa revisión con la "UC", en cuyo caso sólo será necesario elaborar un programa, mismo que formará parte del presente Acuerdo Especifico, en apego a los términos establecidos en el mismo y con una vigencia igual a la acordada en este acuerdo.

Las partes acuerdan que la terminación anticipada del presente Acuerdo Especifico no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de SANTONZA el 3 de NOVIEMBRE de dos mil MEVE en dos ejemplares originales en idioma español.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EMBAJADOR MARIO CHACÓN CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES
INTERNACIONALES

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DEL REINO
DE ESPAÑA

FEDERICO GUTIÉRREZ-SOLANA SALCEDO
RECTOR

DR. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA
VICERRECTOR
DELEGADO ESPECIAL DEL RECTOR

POR EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS
CUMex


C.D. LUIS GIL BORJA
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
COORDINADOR GENERAL

J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

NUMERO 29110109

NOMBRE Lic. Violeta Guerrero

FIRMA [Signature]

